Ajuntament de Badalona

Expediente: 2026/18364W
Ref. Adic.:
UO Responsable: D. De Educación y Escolarización
Asunto: Subvenciones nominativas casales de verano 2026 - Pere Closa
Procedimiento: Subvenciones nominativas
Interesado/a:
Representante:

RESOLUCIÓN

Antecedentes

1. En fecha 10 de abril de 2026, la entidad FUNDACIÓN PRIVADA PERE CLOSA PARA LA FORMACIÓN Y PROMOCIÓN, con NIF G61645115, presenta una solicitud con número de registro 2026024017, mediante la cual solicita una subvención nominativa por importe de 38.512,00 €, para la realización del proyecto «CASAL DE VERANO TIKNE BARVALIPÉ 2026» que implica la organización de casales de ocio educativo en la ciudad. Acompañada de la documentación preceptiva.

2. Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Badalona, correspondiente al periodo 2024-2026, aprobado por Resolución de Alcaldía número 2024001298, el pasado 8 de febrero de 2024.

3. La mencionada subvención está incluida en el Presupuesto Anual de 2026, como subvención directa y nominativa, por importe de 38.512,00 € a favor de la FUNDACIÓN PRIVADA PERE CLOSA PARA LA FORMACIÓN Y PROMOCIÓN, con NIF G61645115, el cual se aprobó en sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 12 de enero de 2026 y publicado el 13 de enero de 2026 en el BOP de Barcelona su aprobación definitiva.

4. En fecha 19 de mayo de 2026, la técnica media y la jefa del Servicio de Educación han informado favorablemente y proponen que por el interés educativo, por su excepcionalidad y singularidad, y para subvencionar las actividades antes mencionadas durante el año 2026, se otorgue una subvención nominativa de importe 38.512,00 € a la FUNDACIÓN PRIVADA PERE CLOSA PARA LA FORMACIÓN Y PROMOCIÓN, en aplicación de lo que dispone el Anexo IV de las BEP del presupuesto del Ayuntamiento de Badalona, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS (RLGS).

En este informe se justifica la necesidad y oportunidad del otorgamiento de la subvención, su vinculación al Plan estratégico de subvenciones, la no procedencia de un otorgamiento mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, así como la conveniencia de conceder el 100% del importe solicitado y un anticipo del 50%, entre otros.

5. De cumplimiento con el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia ante la violencia habrá que presentar una declaración responsable conforme se dispone de las certificaciones negativas del Registro Central de delincuentes sexuales, como requisito esencial para el acceso y ejercicio de cualquier profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de tráfico de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

6. También consta en el expediente la documentación que acredita que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como con la Tesorería Municipal, en cumplimiento del artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS)

Fundamentos de derecho

1. El artículo 3 del Anexo IV las Bases de ejecución de presupuesto en vigor (de ahora en adelante Anexo IV- BEP) establece el régimen jurídico de la concesión de las subvenciones, y que literalmente es el que sigue:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley general de subvenciones (de ahora en adelante RLGS).
- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local formada por el artículo 72 y el artículo 189.2 de la Ley 7/1985,de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL); y artículo 214.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (de ahora en adelante TRLRHL).
- La legislación autonómica (artes. 239 y 240 del Texto refundido de la ley municipal de régimen local de Cataluña aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril de 2003, de ahora en adelante TRLMRLC; y arts. 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995,de 13 de junio, (de ahora en adelante ROAS).
- Normativa europea (Tratado de la Unión Europea, arts. 92 y 93, Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- Las Bases de ejecución del presupuesto general.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (de ahora en lo sucesivo LTAIPBG).
- Bases, reguladoras del otorgamiento de de subvenciones que, en cada caso, se aprueben.

Las bases específicas y los anexos que se informan por la convocatoria del ejercicio 2026 completan y concretan la regulación contenida en el Anexo IV de las BEP, en consonancia con el Plan estratégico de subvenciones vigente, sobre la base del artículo 17.3 LGS, en concreto el objeto de cada línea de subvención, los criterios de valoración objetivos de otorgamiento de la subvención y, si se tercia, la ponderación de estos criterios, cuantía individualizada de la subvención o criterios para determinarla y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas, en cumplimiento del principio de proporcionalidad. Así mismo concretan el contenido que el artículo 23.2 LGS indica por la convocatoria.

Teniendo en cuenta la singularidad del proyecto presentado por esta, se entiende que esta subvención se tiene que conceder de manera directa, sin concurso público, en aplicación del que prevé el artículo 22.2.ª de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el que establecen los apartados 2 y 3 de la ley mencionada, para concurrir razones de interés público.

2. Según lo que dispone el artículo 118 del ROAS (en concordancia con el artículo 2 de la LGS) las subvenciones tienen por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales o sus organismos autónomos otorgan a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público.

3. El artículo 23 del Anexo IV de las BEP así como el artículo 65.1 del RLG establecen que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, entre otros supuestos, cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno previa la justificación de las razones de interés público.

Así mismo, establece que el convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, en este o, en su caso, en la resolución de concesión, se fijarán, además del beneficiario y cuantía de la subvención, el objeto, el procedimiento de concesión, las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, el régimen jurídico aplicable, el plazo y la forma de justificación.

El artículo 7 del Anexo IV - BEP, por aplicación extensiva según lo previsto en el último apartado del artículo 23 del mismo Anexo IV – BEP establece que, como regla general, el importe de la subvención no superará el 50% del coste de la actividad a la qué se aplique.

Aun así, de conformidad con el art. 15.2 de la LTAIPBG, si el importe de las subvenciones que se puedan otorgar es superior a 10.000 euros, el convenio o, en su caso, la resolución de concesión, tendrá que incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

4. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, artículo 25.2 apartado n), establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias: participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria..

5. Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, artículo 66.3 apartado o), dispone que es competencia propia del municipio la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

6. Convenio de colaboración entre la Administración de la Generalidad de Cataluña mediante el Departamento de Educación y el Ayuntamiento de Badalona para el Plan Educativo de Entorno (PEE), firmado en fecha 5 de octubre de 2023. El objetivo del convenio es contribuir a la mejora del éxito educativo para todo el alumnado. La aportación de la Generalidad se hace a través de adendas al convenio mencionado.

7. El otorgamiento de la subvención objeto referenciada se vehicula mediante convenio, el cual se adecúa a los requisitos establecidos por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP), que regulan el régimen jurídico de los convenios subscritos por las Administraciones Públicas.

8. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, adaptado al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos.

9. De conformidad con los artículos 7.1 a) y 11 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local, la Intervención tendrá que fiscalizar de forma previa los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gasto, dispongan o comprometan gasto y acuerden movimiento de fondo y valor. El órgano interventor tendrá que hacer constar su conformidad mediante diligencia firmada como resultado de la verificación de los extremos de su función interventora, cuando como resultado el expediente objeto de fiscalización se ajuste a la legalidad. Así mismo de acuerdo el artículo 214 del real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá como objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomo que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones, o contenido económico, entre otros; y de acuerdo con el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los gastos y obligaciones de esta Corporación, aprobado por acuerdo de 30/11/2021 y modificado el 22 febrero de 2022 en aplicación del art. 13 del RDL 424/2017, de 28 de abril.

10. El órgano competente por la concesión de subvenciones es el alcalde o el órgano en quien delegue.

Aun así, esta competencia ha sido delegada a la 5.ª Teniente de Alcaldía de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios Sociales, de conformidad con el punto dispositivo sexto de la Resolución número 2024012867 de fecha 2 de diciembre de 2024, de delegación de competencias a favor de las Tinéncias de Alcaldía y Regidorias delegadas en el ámbito de su competencia

Atendida la propuesta de resolución, los antecedentes y fundamentos jurídicos que la motivan, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención nominativa para la organización del proyecto «CASAL DE VERANO TIKNE BARVALIPÉ 2026», a favor de la FUNDACIÓN PRIVADA PERE CLOSA PARA LA FORMACIÓN Y PROMOCIÓN, con NIF G61645115, por importe de 38.512,00 €.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad FUNDACIÓN PRIVADA PERE CLOSA PARA LA FORMACIÓN Y PROMOCIÓN, con NIF G61645115 por importe de 38.512,00 €, con cargo de la siguiente la aplicación presupuestaria y de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Tipos documento	Número documento	Descripción	Importe	Importe a justificar
31014034/3203/48908029 (2026)	AD	12026000026570	Subvenciones nominativas casales de verano 2026 - Pere Closa	38.512,00	38.512,00

Tercer.- Aprobar la minuta del convenio entre el Ayuntamiento de Badalona y la FUNDACIÓN PRIVADA PERE CLOSA PARA LA FORMACIÓN Y PROMOCIÓN, con NIF G61645115, como documento administrativo regulador de los derechos y las obligaciones de las partes, que se describe literalmente a continuación

«CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA FUNDACIÓN PRIVADA PERE CLOSA

REUNIDOS

De una parte, Xavier Garcia Albiol, Alcalde del Ayuntamiento de Badalona.
Y de otra parte xxxxxxxxxxxx mayor de edad, con NIF núm xxxxxxxxxxxxx

INTERVIENEN

El primero en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Badalona, NIF: P0801500J.

El segundo, en representación de la Fundación Privada Pere Closa para la Formación y la Promoción con NIF G61645115, con sede en C/ Francesc Macià, 36, entresuelo. 08912 Badalona (Barcelona)

Ambas partes se reconocen con capacidad y competencia para formalizar este convenio.

MANIFIESTAN

1. Que la Fundación Privada Pere Closa con NIF G61645115, es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el registro municipal con el número 367. El objetivo principal es promover actividades de carácter educativo, que favorezcan la cohesión social.

2. Que el Ayuntamiento de Badalona, dentro del ámbito de sus competencias referidas a la mejora del éxito educativo de niños y jóvenes y está comprometido con la participación ciudadana en todos los ámbitos, tanto sociales, como culturales y educativos, por lo que suponen de enriquecimiento para los ciudadanos y especialmente por los niños y jóvenes

Por ello, comparte el objetivo a través del fomento de actividades de ocio educativo en verano que contribuyan a la mejora del éxito educativo y favorezcan la convivencia, la cohesión social y la creación y/o el mantenimiento de una red educativa que dé una respuesta global, integral y más eficaz a los retos educativos de la ciudad.

3. Esta subvención tiene carácter nominativo, prevista en el presupuesto municipal, y se rige por lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y las bases de ejecución del presupuesto municipal.

4. Que de común acuerdo, ambas partes convienen la suscripción del presente convenio como instrumento canalizador de la subvención prevista al antecedente anterior, la cual se regirá con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

***PRIMERA.-** Objeto de la subvención*

El beneficiario de la subvención descrita en los antecedentes realizará la actividad «Proyecto Casal de verano Tikne Barvalipe 2026» de acuerdo con la memoria explicativa adjunta a la solicitud y con un presupuesto de gasto total de la actividad de 38.512,00€, de los cuales solicita 38.512,00 €, mporte aceptado por este Ayuntamiento.

***SEGUNDA.-** Vigencia del convenio.*

La vigencia del presente convenio se extiende desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de las previsiones del convenio, y en ningún caso, podrán ser objeto de prórroga.

No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que respondan indudablemente a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2026 y dentro de dicho ejercicio.

***TERCERA.-** Obligaciones del beneficiario.*

El beneficiario de la subvención asume las siguientes obligaciones:

- *Realizar la actividad objeto de la subvención, que fomenta una actividad de ocio educativo en verano que contribuye al éxito educativo y favorece la convivencia, la cohesión social y la creación y/o el mantenimiento de una red educativa que dé respuesta global, integral y más eficaz a los retos educativos de la ciudad.*

- *Ejecutar el proyecto de acuerdo con las indicaciones de los técnicos municipales.*

- *Justificar ante el Ayuntamiento de Badalona la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad y requisitos que determina la legislación para la concesión de la subvención.*

- *Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Ayuntamiento y a los de control financiero que correspondan a la intervención general del Ayuntamiento.*

- *Comunicar al Ayuntamiento el importe total de las subvenciones recibidas, así como el resto de ingresos que finacien las actividades subvencionadas y la resta de circunstancias y situaciones previstas en el capítulo II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

- *Hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Badalona en cualquier actuación de difusión y publicidad de la actividad subvencionada.*

- *Dar cumplimiento del artículo 3 de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación del fondo recibido durante el periodo legalmente establecido*

***CUARTA.-** Importe y forma de pago*

El Ayuntamiento de Badalona, previa justificación de la actividad subvencionada se compromete a colaborar económicamente con el beneficiario de la subvención para que pueda cumplir el objeto de este convenio, mediante la aportación económica de 38.512,00,00 € que representa el 100% del presupuesto de gasto de la actividad presentada por la entidad por importe de 38.512,00 €.

El pago de la subvención se realizará en dos pagos:

- *Un primer pago a cuenta del 50% de la subvención, una vez formalizado el convenio.*
- *Y un segundo pago del otro 50% restante, que se abonará una vez justificada la realización total de la actividad subvencionada, así como la justificación de la ejecución efectiva del total del presupuesto presentado.*

***QUINTA.-** Gastos subvencionables*

Se consideran gastos subvencionables los gastos directamente relacionados con el desarrollo del proyecto, "El Verano es tuyo 2026!" en particular, los costes de:

1. PERSONAL CONTRATADO
1.1. Personal contratado exclusivamente para la actividad y el casal de verano: deberá justificarse la nómina mensual y la liquidación del tiempo trabajado.
1.2. Personal de la entidad que participa en la actividad y el casal de verano: se justificará la nómina según el porcentaje de dedicación.
1.3. Personal de la entidad que participe en la organización del casal: se justificará la nómina según el porcentaje de dedicación.
1.4. La parte proporcional de la paga extra y de las pagas extraordinarias del personal contratado expresamente para la actividad y el esplay de verano.
1.5. En caso de que el trabajador/a preste servicios durante todo el año en la entidad, se recomienda presentar la paga extra de junio diferenciada de la ordinaria. Deberá justificarse la parte proporcional correspondiente a la actividad y el esplay de verano.

2. SERVICIOS DE COMEDOR Y ALIMENTACIÓN
2.1. Contratación de empresas para realizar el catering o comedor.
2.2. Compra de alimentos para meriendas, desayunos, etc., siempre que estén relacionados con la actividad y fomenten una alimentación saludable.
2.3. Se tendrá que acreditar la coherencia entre las comidas presentadas y el número de participantes.

3. TRANSPORTS
3.1. Justificar la contractació d'autocars, targetes de transport, benzina i els desplaçaments necessaris per al desenvolupament de les activitats

4. MATERIAL CONSUMIBLE
4.1 Todo el material para realizar las actividades, como por ejemplo: pelotas, flotadores, bañadores, camisetas, lápices, cremas solares, gorras i otros

5. CONTRATACIONES
5.1 Contratación de visitas guiadas, entradas a parques de atracciones, museos, etc.
5.2 Se tendrá que acreditar la coherencia entre las entradas y los tiques presentados y el número de participantes en las actividades..

6. CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES
6.1 Gastos derivados de la contratación de servicios profesionales externos directamente vinculados a la actividad, como por ejemplo formaciones específicas, servicios de gestoría (en la parte proporcional imputable), apoyo técnico u organizativo, así como servicios asociados al uso de espacios (alquiler de instalaciones, conserjería o similares), siempre que resulten necesarios y estén debidamente justificados.

7. SEGUROS
7.1. La parte proporcional del seguro según la duración del casal.

8. SUMINISTROS
8.1. En el cas que se realice en la sede de la entidad: Recibos del período de duración del casal y porcentajes que corresponden a la luz, agua, gas, teléfono, etc.
8.2. En el caso que la actividad se realice fuera de la sede: Teléfono, luz, agua según la duración del casal y los meses previstos en la organización, como máximo el porcentaje tendrá que ser de un 25%.

9. ALQUILERES
9.1. En el caso que tengan sede propia, la parte proporcional del alquiler de la sede, durante los meses de actividad..

10. LIMPIEZA
10.1. Únicamente si la actividad se realiza en la sede de la entidad, según la duración de la misma.

***SEXTA.-** Forma y plazo de la justificación*

La Fundación Privada Pere Closa con CIF G61645115 deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la LGS.

Dicha justificación se efectuará dentro del plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización del periodo para la realización del proyecto a que se refiere la subvención y como máximo en fecha 15 de noviembre de 2026.

La mencionada justificación se realizará, con carácter general, y sin perjuicio de lo que se pueda determinar en los anexos, mediante la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado, que constituye acto obligatorio del beneficiario o entidad colaboradora, ante el órgano otorgador, y, que consiste en la justificación del gasto realizado, bajo responsabilidad del declarante, comprendiendo los documentos que a continuación se relacionan:

a) Memoria de la actividad subvencionada, consistente en:

- *Declaración subscrita por el beneficiario sobre las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste;*
- *Desglose de cada uno de los gastos efectuados;*
- *Relación numerada correlativamente de todos los documentos justificativos que se aporten;*
- *En el caso de subvenciones por el funcionamiento general de entidades se presentará la memoria sobre la actividad realizada por la entidad, desglose de los gastos objeto de subvención, las cuentas anuales de la entidad y relación numerada correlativamente de todos los documentos justificativos que se aporten.*
- *En caso de que la entidad solicite subvención para su mantenimiento y funcionamiento ordinario y, además, para la realización de cualquier programa será necesaria una declaración firmada por el presidente de la entidad conforme las cantidades que figuran el/los presupuesto/s por el/los programa/s no constan, en su caso, en el presupuesto aportado para la subvención de mantenimiento y funcionamiento ordinario de la entidad.*

b) Memoria económica justificativa del coste total de les actividades realizadas:

• Facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, importe de los cuales haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, de conformidad con el artículo 26 del Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Los originales de los referidos documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria por un periodo mínimo de 4 años.

Con el fin de evitar una posible concurrencia de subvenciones en un mismo proyecto, más allá del importe que corresponda, y así evitar la sobre financiación que sería causa de reintegro, las facturas y otros documentos de valor probatorio se tendrán que presentar mediante Declaración de rendición de la cuenta justificativa de la subvención (F0124): cada declaración de rendición de cuenta justificativa, debidamente firmada, tiene que ir acompañado de todas las facturas, junto con los correspondientes recibos/comprobantes de pago, que se han relacionado en el mencionado formulario en un solo documento PDF, por motivos de medida del documento, adjuntar tantos PDF's de facturas como sean necesarios, precedidos de la declaración responsable en cada uno de ellos. Se recomienda que, al incorporar las facturas y recibidos/comprobantes de pago, se siga un orden según el objeto del gasto realizado.

En caso de que una factura se utilice para justificar más de un proyecto, hay que detallar del % que se imputa a cada proyecto y justificar el motivo de esta asignación mediante certificado o declaración responsable.

Las facturas tendrán que reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, siendo entre otros:

- *Giradas a nombre de la entidad, con todos los datos identificativos: nombre, dirección y NIF.*
- *Nombre y apellidos del emisor o razón social y NIF.*
- *Factura del proveedor. Tendrá que incorporar la descripción completa de la operación, precio total y determinación del IVA.*
- *Número y, en su caso, serie de la factura.*
- *Referidas exclusivamente a la actividad o proyecto subvencionado.*
- *Lugar de emisión i fechas del año de otorgamiento de la subvención.*
- *Las facturas tendrán que acompañarse de un comprobante bancario que acredite su pago*

(transferencia bancaria, etc).

Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor, el beneficiario tiene que solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contración del compromiso para la servicio, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación o, si se tercia, en la solicitud de la subvención, se tiene que hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar la elección expresamente en una memoria, si esta no recae en la propuesta más económica.

c) En caso de justificar con salarios de personal, se aportarán junto a las nóminas la relación Nominal de los trabajadores (TC2) y recibo de liquidación de cotizaciones (TC1) y los documentos acreditativos declarados ante la agencia tributaria (IRPF).

En estos casos se tendrá que desglosar el % de dedicación del personal del proyecto, y su equivalencia en precio/hora, y tiene que ser coherente con la tipología del contrato del personal referenciado.

En el caso de que este personal esté involucrado en dos o más proyectos subvencionados, por este ayuntamiento u otros organismos, habrá que detallar el % de dedicación a cada proyecto y con los términos antes mencionados, mediante certificado o declaración responsable

Tanto las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, como los recibos de nóminas que se mencionan en los apartados b) y c) se acompañarán con la documentación acreditativa del pago. En caso de que a la factura conste incorporada la correspondiente retención de IRPF, se tendrá que presentar también el modelo 111 o 190, según corresponda, todos correctamente autentificados.

d) Si el importe de las subvenciones otorgadas es superior a 10.000 euros y los beneficiarios son personas jurídicas, tienen la obligación de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. A tal efecto, se requiere la presentación de un certificado donde conste esta información e indicar a qué web corporativa o portal de transparencia se encuentra publicada la información y documentación requerida por la LTC

e) Justificación gráfica, audiovisual, estática u otro material publicitario (carteles, hojas publicitarias, vallas, etc.) o por otros medios electrónicos, relativa a que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Badalona, donde se haga constar "Con el apoyo del Ayuntamiento de Badalona" y el correspondiente logotipo oficial de este Ayuntamiento.

En caso de realizar, además, cualquier otro tipo de publicidad se tendrá que aportar una prueba de la misma y hacerlo constar con el resto de documentación de publicidad.

f) Declaración responsable conforme sigue vigente la declaración presentada en el momento de la solicitud conforme a no haber solicitado, ni recibido ayudas y/o subvenciones por este mismo concepto.

g) Cuando se soliciten subvenciones a más de un Servicio o Departamento del Ayuntamiento se

presentará un cuadro donde se consigne el porcentaje de la/s misma/s factura/s imputado/s a cada Servicio o Departamento.

A efectos de la documentación mencionada anteriormente que contengan importes, estos últimos tendrán que ser redondeados a dos decimales.

***SÉPTIMA.-** Casos de compatibilidad de la subvención*

La subvención no será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Badalona subvenciona el 100% de la actividad.

***VUITENA.-** Revocació*
En el supòsit d'incompliment de les obligacions del beneficiari es procedirà a la revocació i, si s'escau, al reintegrament de la subvenció en les condicions establertes a la normativa reguladora de subvencions públiques.

***NOVENA.-** Aceptación de la subvención*
El beneficiario de esta subvención acepta de forma exprés la subvención en los términos y las condiciones que se recogen en este convenio y en las bases generales reguladoras.

Como prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.»

Cuarto.- Publicar la información relativa en la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de acuerdo con lo que prevén los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Cataluña y en la base de datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 18, 20 y 23.2 de la LGS.

Quinto.- Notificar esta resolución a los interesados de conformidad con lo que dispone el artícuo 40 y s. de LPACAP.

Sexto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Firmas:

Numero de resolucio: 2026007532